

**Expte.: L1476-21 147º**

**Asunto:** Licitación de los Servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria.

**Procedimiento:** Procedimiento Restringido. Tramitación Ordinaria.

**Programa:** Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., POR LA QUE SE INICIA Y SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIAL LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO CONSULTAS, REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA Y DEFENSA JURÍDICA ANTE LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Examinado el expediente con número arriba referenciado relativo a la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la base de los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto, la Memoria Justificativa emitido por el Director Adjunto de esta empresa pública, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se hace consta la necesidad de contratar los servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria. Dado que los medios y/o recursos materiales, personales y profesionales de los que dispone el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., no le permite realizar por sí misma la prestación del servicio descrito y, atendiendo a las características y dimensión que abarca dicho servicio, se considera preciso que sea efectuado por una empresa especializada y habilitada.

**SEGUNDO.-** Visto, el Certificado de Consignación Presupuestaria expedido por el Director Financiero de la empresa pública de referencia, con el visto bueno del Director Adjunto, en el cual se certifica que existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación.

**TERCERO.-** Visto, el Informe Jurídico emitido por los Servicios Jurídicos del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., a efectos de informar sobre la legalidad de la presente licitación.

**CUARTO.-** Vistos, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan.



## FUNDAMENTOS DE DERECHOS

**PRIMERO.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., es una entidad perteneciente al sector público que está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

La mentada entidad tiene la consideración de poder adjudicador al dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 3.3 letra d) pues está dotada de personalidad jurídica y su actividad está mayoritariamente financiada por el Gobierno de Canarias, sometiendo su gestión a un control por parte de éste y, su órgano de administración está compuesto por miembros de los cuales más de la mitad son nombrados por el mismo, tal y como dispone el Capítulo III de los Estatutos sociales de la entidad.

**SEGUNDO.-** A los efectos del artículo 2 de la Ley de Contratos del Sector Público “*son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren [Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades...sea superior al 50 por 100].* En tal caso, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y, que en este caso corresponde al Consejero-Delegado de esta entidad a la vista de lo contenido en el artículo 61 y 323 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** En cuanto a la selección del procedimiento para tramitar la licitación, se considera que el procedimiento restringido es el procedimiento ordinario más adecuado, según consta en la Memoria Justificativa emitida a tal efecto. Este procedimiento se tramitará, exclusivamente, por vía telemática, con lo que toda la información relativa a la contratación y la documentación a presentar por los licitadores se realizará obligatoriamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación*”.

**QUINTO.-** La documentación relacionada que conforma el expediente de referencia, es adecuada, suficiente y cumple las exigencias de contenido y motivación recogidas en el artículo 116 de la LCSP.

**SEXTO.-** En virtud de los artículos 122 y 124 de la mencionada ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

**Y CONSIDERANDO**, que este Consejero Delegado ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, el 12 de agosto de 2019, por lo que, en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la contratación de los servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha regir la presente licitación.

**TERCERO.-** Autorizar y aprobar el gasto, por la cuantía de **veinticuatro mil euros (24.000,00€) IGIC incluido**, con cargo al instrumento financiero de aportación dineraria, que se otorgará por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. a la entidad de referencia, reflejada en la aplicación presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I. 184G1257 del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022; teniendo presente la aplicación del principio de empresa en funcionamiento a las actividades de esta mercantil pública. La existencia de crédito presupuestario consta en el Certificado nº 85/2021, Libro 2475, de fecha 17 de noviembre de 2021, expedido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**CUARTO.-** Aprobar la apertura de la licitación para la adjudicación del contrato de los servicios de asesoramiento jurídico en material laboral, contencioso-administrativo, incluyendo consultas, representación, asistencia y defensa jurídica ante los órganos de la jurisdicción social y contencioso-administrativo y asesoramiento en materia fiscal y tributaria, mediante un procedimiento restringido y tramitación ordinaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 03 de diciembre de 2021

**EL CONSEJERO DELEGADO  
INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL S.A.**



**D. Rubén Pérez Castellano**